



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2009- CMPF

Ferreñafe, 21 de Mayo de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Mayo de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

La Carta N° 197-2009-MPFIGTDEMA, de fecha 07 de Mayo de 2009, de la Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente y Carta N° 033-2009-MPF/G.SC, de fecha 07 de Mayo de 2009, de la Gerencia de Servicios Comunes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Carta N° 197-2009-PF/GTDEMA, de fecha 07 de Mayo de 2009, el Gerente de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente informa a la Gerencia de Servicios Comunes que es conocida la posición corporativa asumida por nuestra corporación edilicia de restringir y limitar el uso indiscriminado de los recintos del Coliseo Municipal y del Complejo Deportivo "Fernando Belaúnde Terry", para actividades bailables nocturnas, en aras de preservar la paz, la tranquilidad, la salud y la seguridad de la ciudadanía que reside en la zona contigua, así como para enfatizar que su utilización es fundamentalmente para actividades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



deportivas. Sin embargo creemos que nuestro pueblo también tiene el derecho a la sana diversión y entretenimiento, en algunas fechas específicas del año, llenas de significado festivo y de tradición ancestral, para lo cual si podrían utilizarse los dos ambientes antes mencionados, tal y como lo sería la propia Plaza de Armas de Ferreñafe. Estas fechas especiales son: 28 de Julio, 13 de Diciembre y 31 de Diciembre - 01 de Enero de cada año, del mismo modo los establecimientos como Recreos, Restaurantes y afines podrán realizar actividades de diversión en los mencionados días, teniendo como hora límite las 23 horas (de la noche). De este modo concuerda plenamente en ese criterio excepcional, y a las Gerencias, sólo restaría el aval, y la emisión de la disposición municipal para darle fuerza de Ley a la Autorización de estas tres fechas para el uso del Coliseo Municipal y del Complejo Deportivo "Fernando Belaúnde Terry", en actividades bailables y de diversión pública;



Que, según Carta N° 033-2009-MPF/G.SC, de fecha 07 de Mayo de 2009, la Gerencia de Servicios Comunales informa al Titular del Pliego que ha recibido la Carta N° 197-2009-MPFIGTDEMA, emitido por el Gerente de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente servidor Lucio Huamán Castillo, donde propone fechas para la realización de actividades bailables por excepción en el Coliseo Municipal "Carlota Elías Vda. de Añi" y Complejo "Fernando Belaúnde Terry" y Plaza de Armas, así como a los Recreos y Restaurantes de la Provincia de Ferreñafe. Al respecto concuerda plenamente con la fechas excepcionales que propone el Gerente Lucio Huamán Castillo y de ser aceptado por el despacho deberá disponer el documento resolutivo pertinente;

Que, en la Sesión Orden del día se dio lectura a los documentos del visto y el Pleno del Concejo tomó el acuerdo que se amplíe la autorización para la realización de eventos públicos no deportivos para los días 31 Diciembre y 01 Enero (Año de Nuevo), 16 y 17 de Febrero (Elevación a la Categoría de Provincia de Ferreñafe), 27 y 28 de Julio (Fiestas Patrias), 12 y 13 de Diciembre (Aniversario de Ferreñafe);

Estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 40° y 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Mayo de 2009, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de Eventos Públicos No Deportivos en el Coliseo Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“Carlota Elías Vda. de Añi”, Complejo Deportivo “Fernando Belaúnde Terry” y Plaza de Armas de la Provincia de Ferreñafe los días 01 Enero, 16 y 17 de Febrero, 27 y 28 de Julio, 12 y 13 de Diciembre y 31 de Diciembre de cada año; asimismo **precisar** que la autorización para los eventos públicos no deportivos pueden ser organizados por la persona natural o jurídica que lo solicite en la dependencia competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente en coordinación con la Gerencia Servicios Comunes y Gerencia de Rentas, asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



SEGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (e)